

**EXPEDIENTE VARIOS:  
CT-VT/A-67-2017**

**INSTANCIAS REQUERIDAS:**  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS E INNOVACIÓN  
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **doce de diciembre de dos mil diecisiete**.

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ingresó en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud tramitada bajo el folio 0330000224917, en la que se requirió información consistente en: *“¿Qué áreas u órganos de la SCJN han laborado en días festivos o en días de asueto determinados por el Pleno? ¿Cuáles han sido las justificaciones para laborar en esos días de asueto? conocer todos los comunicados que se han hecho al personal con la instrucción de laborar esos días de asueto”* [sic].

**II. Trámite.** El treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 7 del *“ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL*

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-67-2017**

*PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” (Lineamientos Temporales), estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0361/2017.*

**III. Requerimiento de informe.** Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/3524/2017, de seis de noviembre del presente año, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informara en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo peticionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

**IV. Informe de la instancia requerida.** En cumplimiento al requerimiento, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, por oficio DGRHIA/SGADP/DRL/878/2017, de trece de noviembre de este año, dijo que el único órgano que hizo del conocimiento a esa dirección del personal que se quedaría de guardia fue la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia que pertenece a la Secretaría General de Acuerdos, y adjuntó los

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-67-2017**

documentos suscritos por el titular de ese órgano por los cuales informó los nombres de las personas que se quedaron de guardia.

**V. Prórroga.** Durante el trámite del presente asunto, en sesión del veintidós de noviembre del año en curso, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

**VI. Diverso requerimiento de informe.** Ahora bien, el Titular de la Unidad General, por oficio UGTSIJ/TAIPDP/3776/2017, de veintitrés de noviembre de este año, requirió nuevamente a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que informara sobre los comunicados requeridos.

**VII. Informe de la instancia requerida.** En respuesta, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, a través del oficio DGRHIA/SGADP/DRL/926/2017, de veintinueve de noviembre del presente año, mencionó que esa dirección general no realizaba notificación alguna al personal de guardia, ya que era atribución del titular del órgano.

**VIII. Requerimiento de informe.** Por otra parte, el Titular de la Unidad General, por oficio UGTSIJ/TAIPDP/3862/2017, de fecha uno de diciembre de este año, requirió a la Secretaría General de Acuerdos respecto de lo solicitado.

**IX. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** A través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3889/2017, el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-67-2017**

Sistematización de la Información Judicial remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que conforme a sus atribuciones le diera el turno correspondiente a fin de que se elaborara el proyecto de resolución respectivo, por parte del Comité de Transparencia.

**X. Acuerdo de trámite.** Mediante proveído de seis de diciembre del presente año, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, de la Ley General; 23, y 27 de los Lineamientos Temporales.

**XI. Informe de la instancia requerida.** En cumplimiento al requerimiento, el Secretario General de Acuerdos, por oficio SGA/E/2360/2017, recibido en la Unidad General el día ocho de diciembre del presente año, por una parte, precisó la distinción entre días inhábiles determinados por diversos ordenamientos de carácter legal y aquellos que fueron determinados por el Pleno del Alto Tribunal en ejercicio de sus atribuciones, y por otra parte, dijo que los días que no se laboraron por determinación del Pleno, la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia laboró en su horario ordinario, y que en el caso de los días inhábiles determinados por norma, era designado un servidor público para que recibiera demandas y promociones, de los cuales adjunto la documentación correspondiente.

**C O N S I D E R A N D O:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; y 23, fracción I, de los Lineamientos Temporales.

**II. Análisis de fondo.** Como se observó en el apartado de antecedentes, la solicitud de información parte de la necesidad de obtener información de las áreas u órganos que han laborado en días festivos o de asueto **determinados por el Pleno de este Alto Tribunal**, en concreto, lo siguiente:

- Áreas u órganos que laboraron en días inhábiles determinados por el Pleno y la justificación para ello; y
- Comunicados que se hicieron al personal con la instrucción de laborar esos días.

Asimismo, se tiene que la petición se erigió desde una perspectiva sumamente genérica en cuanto a la concreción de algún periodo, sobre todo, si se observa que se desea conocer que áreas u órganos laboraron en esos supuestos.

Ahora para un mejor análisis se genera un desglose de cada uno de los puntos de la petición.

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-67-2017**

**Punto 1. Áreas u órganos que laboraron, y justificación para ello.** En respuesta a este punto, como se vio, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa informó que solo le fue comunicado por parte del Secretario General de Acuerdos, sobre el personal de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia que se quedaría de guardia en las fechas en que el Tribunal Pleno acordó se suspendieran labores.

Por su parte, el Secretario General de Acuerdos, como se vio en el apartado de antecedentes, por una parte, comunicó los aspectos relativos a los días inhábiles en términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y respecto de aquellos en que el Pleno determinó como inhábiles que no estaban contemplados en éstos, en cuyo caso dijo que dio el aviso correspondiente respecto de la actividad de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia.

Cabe abonar al respecto, que el Secretario General de Acuerdos proporcionó los listados de aquellos servidores públicos designados para recibir demandas y promociones relacionadas con acciones de inconstitucionalidad en materia electoral durante días inhábiles previstos en un ordenamiento legal, en tanto que, como se mencionó, el titular del órgano aclaró existe una distinción entre días inhábiles previstos por ley a aquellos determinados por el Pleno, siendo únicamente de éstos últimos sobre los cuales versa la petición.

En ese sentido, de las respuestas se advierte que ha sido proporcionada la documentación respecto de los órganos y áreas que comunicaron oficialmente haber laborado en este Alto Tribunal en los

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-67-2017**

días referidos en la petición, con lo cual se tiene por satisfecho el derecho a la información en este aspecto.

**Punto 2. Comunicados que se hicieron al personal con la instrucción de laborar esos días.** En lo que corresponde a este planteamiento, se recuerda que la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa proporcionó los comunicados que le hizo llegar el Secretario General de Acuerdos, aunado a que dicho órgano entregó diversos avisos y comunicaciones del personal designado para recibir demandas o promociones, y de aquellos casos que comprendían días determinado por el Pleno como inhábiles, de los que, a manera de ejemplo, citó los días doce, trece y catorce de abril, catorce y quince de septiembre, así como uno, dos y tres de noviembre, todo de este año.

De lo anterior, se puede advertir que fueron remitidos los comunicados respecto de días inhábiles peticionados, con lo que se colma el acceso solicitado por cuanto a este punto.

En consecuencia, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial deberá poner a disposición la información proporcionada por las instancias, con respecto a los días inhábiles determinados por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo expuesto y fundado; se,

**RESUELVE:**

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-67-2017**

**PRIMERO.** Se tiene por satisfecha la solicitud de información en términos de lo analizado en el considerando II, de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se solicita a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que proporcione a la persona solicitante la información, según se dijo en la parte final del considerando II, de esta determinación.

**Notifíquese** al solicitante y a las instancias requeridas.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**



**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-67-2017**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última del expediente CT-VT/A-67-2017, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de doce de diciembre de dos mil diecisiete. CONSTE.-